

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 0827
PROCESO EJECUTIVO C/S
MINIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2023-00306-00
Abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Encontrándose en firme el auto de seguir adelante la ejecución y en virtud de lo señalado en los Artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, se procederán a fijar las agencias en derecho, según el Art. 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA-16- 10554 del Consejo Superior de la Judicatura, valor que se incluirá en la liquidación de costas.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**

R E S U E L V E:

1º.- FIJAR como agencias en derecho en favor del Demandante- **Edgar Alvarado**, y a cargo del señor **Aversio Álvarez Piedrahita**, la suma de **\$50.000,00 M/cte**, conforme el artículo 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, la cual deberá ser incluida en la correspondiente liquidación de costas.

CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

CONSTANCIA SECRETARIAL: El secretario del **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca**, procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso:

| | | |
|-----------------------------------|--------------------|--------------------|
| Valor Notificación Pagador..... | \$ 7.500 | Archivo 13, fl. 5 |
| Valor Notificación Personal..... | \$ 7.500 | Archivo 13, fl. 7 |
| Valor Notificación por Aviso..... | \$ 9.000 | Archivo 18, fl. 10 |
| Valor Agencias en derecho..... | \$ 50.000 | |
| TOTAL..... | \$74.000,00 | |

P/

LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tuluva/85>

Calle 26 con Carrera 27 Esquina – Palacio de Justicia “Lisandro Martínez Zúñiga”

Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)

E-mail: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial, virtual y telefónica:

8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.

Secretaría
República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 0828
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2023-00306-00
Abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado, previa revisión del expediente, se considera que la misma cumple las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 y, por tanto, será aprobada.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1º.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo del Demandado-**Aversio Álvarez Piedrahita** y a favor del Ejecutante-**Edgar Alvarado.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.